ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4134.010.26.1.0580-2025
CONTRATISTA	TIGLOBAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 901039004
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.”
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($639.532.180), con IVA incluido de CIENTO DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($102.110.180)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	8 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de julio de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	No. 1 – Mediante la cual se modifica la Cláusula Cuarta “FORMA DE PAGO”
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El Departamento Administrativo De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad del Concurso De Méritos para la celebración de un contrato de servicios el cual fue adjudicado a la empresa TIGLOBAL S.A.S. identificada con NIT 901039004-7. representado legalmente por OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN C. C. No. 79.577.628 de Bogotá D.C, suscrito el 02 de diciembre del 2025 bajo el Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025, cuyo objeto es: “Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.”

Que mediante el contrato objeto de modificación se garantiza la adecuada interventoría de un proyecto de alta complejidad técnica, estratégica y presupuestal, liderado por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-DATIC

Que, en atención a la relevancia y alcance del proyecto intervenido, resulta indispensable asegurar la correcta ejecución, control y seguimiento de todos los componentes financieros, técnicos, jurídicos y administrativos del contrato de interventoría, conforme a los principios de planeación, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Que, como resultado de la revisión efectuada durante la ejecución contractual, se evidenció que los porcentajes de pago establecidos en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago no corresponden al valor contractual finalmente adjudicado, toda vez que dichos porcentajes fueron calculados con base en el valor estimado inicialmente por la Entidad y no sobre el valor real del contrato, el cual fue objeto de un descuento ofertado por el adjudicatario en su propuesta económica.

Que por lo anterior el 17 de diciembre del 2025 se acordó modificar la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, mediante documento debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Ahora bien, en el marco de la ejecución del contrato 4134.010.26.1.0575 de 2025 cuyo objeto es: “Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de

Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos.”. Se radicó por parte del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista un oficio fechado el 9 de julio de 2026, mediante el cual solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES la ampliación del plazo y modificación de los amparos inicialmente pactados. Dicha solicitud se fundamenta en razones fácticas, técnicas y jurídicas, que han incidido en el desarrollo del contrato objeto de la interventoría.

Que revisados los elementos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos durante el desarrollo del contrato 4134.010.26.1.0575-2025, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-DATIC, después de efectuar la revisión integral de los documentos presentados por el contratista, y el oficio de interventoría del 9 de julio de 2026, consideró viable la modificación y prórroga del contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025 realizado a través de la plataforma transaccional el día 15 de julio del 2026, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del 2026.

Que conforme a lo anterior, el contratista TIGLOBAL, mediante oficio del 15 de julio del 2025, solicita la prórroga del presente contrato por un término de sesenta y un (61) días, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2026, sin modificación del objeto, alcance o valor contractual, justificando su solicitud de manera técnica, administrativa, financiera y jurídica de la siguiente manera:

“COMPONENTE TÉCNICO

Teniendo en cuenta que en el alcance del contrato de la Interventoría se tienen entre otras las siguientes disposiciones:

• Vigilancia y Control a lo largo del contrato de ejecución de todas las actividades del contratista de tal forma que se hagan conforme con los pliegos del contrato.

• Acompañar en la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas pertinentes para este tipo de proyectos.

• Efectuar el control de la ejecución del proyecto y su ejecución presupuestal.

• Asesorar ante las peticiones del contratista en temas técnicos relacionados con el contrato.

• Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del proyecto.

• Verificación del cumplimiento para el cierre del contrato.

• Acompañar en la liquidación final del contrato.

• Elaboración de los documentos finales una vez se finalice el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otra parte, el Operador solicitó una prórroga de sesenta y un (61) días calendario para la ejecución de las actividades pendientes, y teniendo en cuenta que la Interventoría debe realizar el seguimiento, acompañamiento, verificación técnica y emisión de concepto sobre los documentos, soportes y la información que sea aportada durante la ejecución del contrato, se solicita ampliar el plazo del contrato de Interventoría por el mismo término requerido por el Operador, con el fin de garantizar el adecuado control y seguimiento a la ejecución contractual.

Ahora bien, conforme al cronograma de pasos peatonales inteligentes presentado por el Operador, la ejecución de obra se desarrollará entre el 01 de agosto y el 14 de septiembre de 2026, correspondiente a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la instalación de los seis (6) pasos peatonales inteligentes mediante dos cuadrillas en paralelo.
Posteriormente, entre el 15 y el 20 de septiembre de 2026, se adelantarán las pruebas finales, integración y verificación de funcionamiento de la solución, y entre el 21 y el 30 de septiembre de 2026 se desarrollará la etapa de entrega formal, recibo a satisfacción y margen de contingencia.

En consecuencia con lo anterior, la Interventoría ajustó su cronograma al mismo periodo de ampliación solicitado, esto es, del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2026, con una duración total de sesenta y un (61) días calendario, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico durante la instalación de los pasos peatonales, la verificación de las actividades ejecutadas por el Operador, la realización de pruebas de integración extremo a extremo, interoperabilidad, transmisión de datos, visualización en plataforma, monitoreo funcional y validación integral de la solución, la cuales requieren que la totalidad de los elementos se encuentren debidamente instalados y conectados a las plataformas de Gemelo Digital y al Sistema de Gestión, la revisión documental de los soportes presentados, la emisión de los conceptos correspondientes y las actividades asociadas al cierre dentro del plazo contractual ampliado.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Desde el componente administrativo, la Interventoría considera procedente la ampliación del plazo del contrato de interventoría, por cuanto persisten obligaciones contractuales que requieren seguimiento permanente hasta la culminación del contrato principal.

Durante el periodo adicional solicitado será necesario continuar ejerciendo el control administrativo sobre el cumplimiento de las obligaciones del Operador, incluyendo, entre otras, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en comités técnicos, la revisión y control de la documentación contractual, la validación de los informes periódicos de ejecución, el seguimiento a la vigencia de las garantías contractuales, la trazabilidad de las comunicaciones oficiales y la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el cierre contractual.

Así mismo, la etapa correspondiente a la instalación de los pasos peatonales inteligentes y las actividades finales de pruebas, integración, entrega y recibo a satisfacción demandan un acompañamiento permanente de la Interventoría, con el fin de garantizar que la ejecución continúe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollándose conforme a las obligaciones pactadas y que toda la documentación generada durante el cierre del contrato sea revisada, validada y conceptuada oportunamente.

En consecuencia, desde el componente administrativo se concluye que la ampliación del plazo de la interventoría constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la terminación efectiva del contrato principal, evitando vacíos en el ejercicio de la interventoría y garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

COMPONENTE FINANCIERO

Desde el componente financiero se verificó que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución y no implica adición de recursos ni modificación del valor del contrato de interventoría. En consecuencia, la prórroga solicitada no genera impacto sobre el equilibrio económico del contrato ni altera las condiciones financieras inicialmente pactadas, manteniéndose la ejecución presupuestal conforme al valor contractual vigente.

COMPONENTE JURIDICO

El contrato de interventoría tiene carácter accesorio respecto del contrato principal, en cuanto su finalidad consiste en ejercer el seguimiento integral durante toda la ejecución contractual.

En ese sentido, mientras subsistan obligaciones pendientes de ejecución en el contrato principal, resulta jurídicamente necesario mantener vigente el contrato de interventoría para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control.

La presente solicitud encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en:

• Artículos 3, 4, 5, 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993

• Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007;

• Decreto 1082 de 2015;

• Principios de planeación, responsabilidad, economía, coordinación, eficacia y continuidad de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones al plazo contractual pueden efectuarse mediante acuerdo de voluntades antes del vencimiento del contrato, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hagan necesaria la ampliación del término inicialmente pactado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el presente caso, la ampliación del plazo del contrato principal hace indispensable extender igualmente la vigencia del contrato de interventoría, toda vez que el ejercicio del control no puede finalizar antes de la culminación de las obligaciones objeto de seguimiento, pues ello generaría un vacío en la vigilancia contractual contrario a los principios que rigen la contratación estatal."

Revisados los elementos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos expuestos por el contratista, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-DATIC, después de efectuar la revisión integral de los documentos presentados que hacen parte integral de la presente justificación, considera viable la modificación y prórroga del contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025 con fundamento en lo siguiente:

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

El Manual de Contratación de la entidad indica: "Las modificaciones son ajustes que se realizan al contrato durante su ejecución y cuyo objetivo es garantizar la culminación efectiva del objeto contractual cuando por situaciones imprevistas así se exija. Las modificaciones pueden ser de adición de recursos como consecuencia de la inclusión de actividades o ampliación en el alcance del objeto sin que pueda modificarse el mismo, la extensión del plazo inicialmente establecido, o pueden consistir en cambios en las cláusulas del contrato".

En calidad de Supervisor del contrato de interventoría, se acoge la solicitud propuesta por el Contratista a fin de que modifique la cláusula sexta del contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025 y en consecuencia se prorrogue el plazo del presente contrato hasta el 30 de septiembre del 2026.

Se deja constancia de que esta verificación se realiza con fundamento en los soportes documentales aportados por el Contratista. Por todo lo expuesto, considero procedente realizar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al Contrato de interventoría No. 4134.010.26.1.0580-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Solicito al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, se considere la modificación y prórroga del contrato 4134.010.26.1.0580-2026.
NOMBRE COMPLETO:  WILLIAN FERNANDO VALENCIA SARRIA
CARGO: Subdirector de Innovación Digital
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 21 julio de 2026

Proyectó: Melissa Peña Loaiza- Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya Perdomo - Contratista
Angela María Caicedo Quiceno- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.